



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 - 2017 - MDP

Paiján, 10 de Febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

El Expediente Administrativo 46-2017-SG/MDP, con Informe N° 005-CPI-2017-MDP de fecha 07-02-17, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2017-2021 para el cumplimiento de la META 06 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Paiján; y



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 29792, "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 29792, "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28086, "Ley de democratización del Libro y Fomento de la lectura", declara de interés o necesidad públicos "El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación";

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, "Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas", establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal 0) de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", artículo 82 numeral 11 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB".

Que, mediante Informe N° 005-CPI-2017-MDP la División de Educación, Cultura y Deporte señala la necesidad de contar con un Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan; proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

